



- Copia compulsada de la autorización administrativa previa, extendida, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas o bien Certificado de Inmunesidad por la Comisaría de Aguas, dado que la obra se sitúa en la Unidad Hidrogeológica con problemas de sobreexplotación.
- Copia compulsada del Título de Concesión que ampare la totalidad del aprovechamiento presentado, dado que la obra de profundización implicará la modificación de las condiciones y Régimen de aprovechamiento del sondeo núm. 70 del t.m. de Vúcar.

Tercero. Hasta la fecha de hoy no se ha presentado la documentación requerida.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes, de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973), y en los artículos 140 y siguientes, del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978; por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), y, asimismo, el artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), dice que «se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, o, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición».

Tercero. La Orden de 15 de junio de 2006, por la que se amplía los requisitos para la aprobación previa de los trabajos de prospección para captación de aguas subterráneas en su artículo 1 cita que: «En los procedimientos prevenidos que tengan por objeto la captación de aguas subterráneas será presupuesto necesario para la obtención de la aprobación previa ... se acompañe copia compulsada de la resolución de concesión de aprovechamiento del recurso, o en su defecto, de informe favorable del aprovechamiento, emitidos en ambos casos por el Organismo de Cuenca».

Cuarto. A fecha de hoy, la interesada no ha presentado la documentación requerida vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados, y cuanto es de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería,

#### R E S U E L V E

Se le tiene por desistida a la solicitante interesada, a quien se dirige este comunicado, de su solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas, y procédase al archivo del expediente, por las razones ya expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99).

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización previa de perforación subterránea en el Paraje de «El Pinar». Titular: Ana María Rodríguez Blesa.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Promociones Lakes-Vega, S.L., doña Ana María Rodríguez Blesa.

Último domicilio conocido: Avda. de Andalucía, s/n, 04660, Arboleas (Almería).

Acto que se notifica: Autorización previa de perforación subterránea.

Ref.: FA/RG-EB.

#### AUTORIZACIÓN PREVIA DE PERFORACIÓN SUBTERRÁNEA

Examinado el expediente presentado en esta Delegación Provincial con fecha 25.9.2004, y número de registro de entrada 33.516, por la empresa Promociones Lakes-Vega, S.L., solicitando apertura de sondeo para obra de captación de aguas subterráneas en la finca propiedad de doña Ana María Rodríguez Blesa, en el término municipal de Zurgena, cuyas características se adjuntan a continuación.

Se autoriza el proyecto con las siguientes condiciones:

1.º Los trabajos se deberán efectuar de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985 de 2 de abril) e Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.º El plazo máximo de ejecución será de 6 meses, transcurridos los cuales sin la Certificación Final de Obra, se procederá a declarar la caducidad del expediente con archivo de todas las actuaciones.

3.º El solicitante está obligado a comunicar, con una antelación de 15 días, el comienzo de las obras a la Sección de Minas.

4.º Cuando el volumen total de aprovechamiento sobrepase los 7.000 m<sup>3</sup>/año en la finca, o no sea titular del terreno, de acuerdo con el R.D.L. 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176, de 24.7.01), deberá solicitarse la Concesión del Organismo de Cuenca.

5.º Las instalaciones de la captación deberán incorporar un contador volumétrico totalizador, así como tubería auxiliar para control de nivel piezométrico.

6.º Cualquier modificación posterior a la obra de captación requerirá autorización previa.